

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00873 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). CABARCAS CARMIENTO S.A.S.

DEMANDADO(S). LUZ MILA ARIZA RODRIGUEZ, MERIDA SOFIA VILLALBA BERRIO y JESUS ALBERTO VILLADIEGO RODRIGUEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00873-00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Natalia Gutiérrez solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la solicitud fue realizada por la endosataria para el cobro judicial de la entidad demandante debidamente reconocida dentro del proceso, esta Unidad Judicial aceptará la solicitud decretando la terminación del proceso y el levantamiento de medidas que hayan sido decretadas.

En caso de existir títulos judiciales q, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la LETRA que dio origen a la obligación.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CABARCAS CARMIENTO S.A.S. contra LUZ MILA ARIZA RODRIGUEZ, MERIDA SOFIA VILLALBA BERRIO y JESUS ALBERTO VILLADIEGO RODRIGUEZ.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas de ahorros y corrientes de propiedad de LUZ MILA ARIZA RODRIGUEZ identificada con cédula N° 34.990.759, MERIDA SOFIA VILLALBA BERRIO identificada con cédula N° 34.985.492y JESUS ALBERTO VILLADIEGO RODRIGUEZ identificado con cédula N° 1.067.893.739, en los establecimientos financieros tales como Banco: Agrario, AV Villas, Caja Social, Bogotá, Colpatria, Itaú, Occidente, Davivienda, Bancolombia y Popular.

CUARTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

SEXTO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

SÉPTIMO. ORDENESE a CABARCAS CARMIENTO S.A.S. que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la LETRA que dio origen a la obligación.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

F.P. 22-11-21.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f72e4c770d75d36fc707b8fcc62f7308f94c9b5c883533283930631c0b3b0a**

Documento generado en 18/05/2022 03:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>